



# LINEAMIENTOS DEL CAPÍTULO XII DE LAS BECAS DEL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO D-E-A-06

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.





ISO 9001:2008

Revisión: 4 Aprobación: 14/04/2011 D-E-A-06

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx



2012 AÑO INTERNACIONAL DE LA ENERGÍA SOSTENIBLE PARA TODOS





# CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**CAPÍTULO II**DE LAS AUTORIDADES

**CAPÍTULO III**DE LAS BECAS

CAPÍTULO IV
BECAS POR UN ALTO RENDIMIENTO ACADÉMICO

**CAPÍTULO V**BECAS POR UN ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO

**CAPÍTULO VI**DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS

**CAPÍTULO VII**DERECHOS DE LOS ALUMNOS

**CAPÍTULO VIII**DE LAS PRORROGAS DE PAGO DE INSCRIPCIÓN

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.



ISO 9001:2008

IONET

ES-0998/2009

Revisión: 4

Carr. Vhsa.-Teapa Km. 14.6 s/n Fracc. Parrilla II, C.P. 86280, Parrilla, Centro, Tabasco. Tel.: 01 (993) 3 58 22 22 I Fax: 3 58 22 23 I www.uttab.edu.mx

Aprobación: 14/04/2011



D-E-A-06





#### **GLOSARIO**

# **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Los presentes lineamientos han sido realizados con el propósito de dar una mejor funcionalidad y control de las becas, a los alumnos con un Alto Rendimiento Académico y Alto Rendimiento Deportivo.

**Artículo 1.-** Para los fines que corresponda en el presente Lineamiento se entiende por:

- a) Universidad: La Universidad Tecnológica de Tabasco.
- b) Secretaría: Secretaría Académica.
- c) Divisiones: Las Divisiones Académicas de la Universidad.
- **d) Beca:** Es la ayuda económica, que se otorgará a los alumnos con mejor aprovechamiento escolar, y/o deportiva y sean estos estudiantes regulares.

#### **CAPÍTULO II**

DE LAS AUTORIDADES.

**Artículo 2-.** La autoridad máxima en lo que se refiere becas es la Secretaría Académica **Artículo 3-.** La autoridad inmediata para el control de las becas académicas y deportivas es el Departamento de Servicios Estudiantiles.

#### **CAPÍTULO III**

DE LAS BECAS

**Artículo 4-.** Los alumnos regulares solo podrán obtener el benéfico de una sola beca en el transcurso de sus estudios dentro de la Universidad:

Becas por un alto rendimiento académico.

Becas por un alto rendimiento deportivo.

Será de carácter individual y será otorgada una por estudiante.

**Articulo 5-.** El alumno que cuente con dos o más becas automáticamente perderá el derecho a obtener el beneficio de las demás, quedándose solo con una, la que le represente mayor beneficio. Estos criterios se han tomado con la finalidad que mas estudiantes obtengan el derecho a obtener una beca.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.











# **CAPÍTULO IV**

# BECAS POR UN ALTO RENDIMIENTO ACADEMICO.

- **Artículo 6-.** Las becas serán otorgadas a los alumnos regulares con un Alto Rendimiento Académico, con un promedio mínimo de 9.0 a 10.0 de calificación.
- **Artículo 7-.** Las becas se otorgarán de acuerdo a la calendarización escolar, y consisten en la exención parcial o total del pago de su colegiatura del siguiente cuatrimestre que se cursará.
- **Artículo 8-.** Las becas se otorgarán por cuatrimestre, de manera automática en el momento que se reinscriban.
- **Artículo 9-.** Los alumnos regulares, sin excepción alguna, que hayan obtenido la beca y reprueben una o más materias perderán automáticamente su derecho a solicitarla nuevamente.
- **Artículo 10-.** Los alumnos irregulares que cursen materias repetidas y obtengan promedio de nueve punto cero a diez punto cero o sus equivalentes, no podrán ser beneficiados con la beca.

De la misma manera, queda limitado el proceso de Estadías y de Titulación para aquellos alumnos que adeuden recursos derivados de las prórrogas de pago otorgadas con antelación.

#### **CAPÍTULO V**

#### BECAS POR UN ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO.

- **Artículo 11-.** Las becas por Alto Rendimiento Deportivo se otorgarán a los alumnos regulares con promedio mínimo de **ocho punto cero (8.0)** o su equivalente en competencias profesionales **SA**.
- **Artículo 12-.** Se otorgarán las becas de acuerdo a los lugares obtenidos, del primero al tercero, en los torneos deportivos nacionales oficiales del Sistema Nacional de Universidades
- **Artículo 13-.** A los alumnos con derecho a beca por Alto Rendimiento Deportivo se les hará la exención del pago de colegiatura por cuatro meses a partir del mes posterior a la realización del evento.
- **Artículo 14-.** Aunque hayan obtenido buenos resultados en los torneos deportivos nacionales oficiales, sin excepción alguna, los alumnos irregulares no serán beneficiados con becas.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.











#### **CAPÍTULO VI**

#### DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS.

**Artículo 15-.** Para la obtención de la beca Académica, la asignación será automática en la ventanilla de pago de la Universidad para todo alumno regular y se hará de acuerdo al promedio obtenido en el cuatrimestre anterior. La exención del pago se hará con base en:

bonificación
25%
50%
75%
100%

**Artículo 16.-** Para el caso de la nomenclatura alfanumérica utilizada en la modalidad de evaluación de educación basada en competencias Profesionales, la asignación automática a que se refiere el artículo anterior considerará los siguientes apoyos:

a) AU=100%

**Artículo 17-.** El siguiente tabulador se empleará para las becas deportivas a partir del mes posterior a la realización del evento.

a) Primer Lugarb) Segundo Lugarc) Tercer Lugar100%75%50%

**Artículo 18.-** La asignación señalada en las tablas anteriores será designada de manera automática por el sistema de control escolar de la Universidad.

### **CAPÍTULO VII**

**DERECHOS DE LOS ALUMNOS** 

**Artículo 19.-** Todo alumno de la Universidad tendrá derecho a recibir una beca, ya sea académica o deportiva, por su buen nivel de aprovechamiento escolar siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente lineamiento.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.











# Capítulo VIII

# DE LAS PRÓRROGAS DE PAGO DE INSCRIPCIÓN

**Artículo 20.-** Con la finalidad de que los alumnos de la Universidad Tecnológica de Tabasco tengan la oportunidad de concluir satisfactoriamente sus estudios, estos podrán presentar una solicitud de prórroga de pago de inscripción ante el Director de División correspondiente, quien la autorizará y verificará en su caso con el tutor, analizando el historial académico, y a su vez revisará de que no haya sido beneficiado con algún tipo de beca. Si tiene beca se suspende el procedimiento.

Las Divisiones académicas podrán autorizar cartas compromiso por un equivalente máximo de hasta el 5% de alumnos inscritos en su matrícula escolar.

**Articulo 21.-** En caso de ser autorizada la prórroga de pago de inscripción, está deberá ser enviada a la Dirección de Servicios Escolares, quien validará y anexará el historial académico, debiendo remitirla a la Dirección de Administración y Finanzas para que valide y anexe el historial financiero y genere la Carta compromiso a que haya lugar.

En caso de que el alumno tenga adeudos pendientes, encontrándose en incumplimiento de cartas compromisos previas, actuales o con un historial académico no satisfactorio, no procederá el otorgamiento de la prórroga. Así mismo no procederá la prórroga para los casos en que el cuatrimestre inmediato anterior se hubiere autorizado una al mismo alumno.

**Artículo 22.-** La Dirección de Administración y Finanzas, deberá generar la carta compromiso correspondiente, únicamente si el alumno solicitante, ha cumplido con los requisitos señalados con anterioridad, debiendo enviarla a la Dirección de Servicios Escolares para que el alumno la firme y continúe con los trámites regulares de inscripción.

**Artículo 23.-** Cada alumno tendrá derecho de obtener hasta tres prórrogas de pago durante el curso de sus estudios universitarios, en la inteligencia de que su otorgamiento no podrá autorizarse de manera consecutiva de un cuatrimestre a otro.

#### **TRANSITORIOS**

**Único:** Toda situación no prevista en los presentes lineamientos será turnada a la Secretaría para su resolución.

Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Los presentes Lineamientos fueron aprobados de acuerdo al procedimiento correspondiente por la Rectoría de la Universidad el 14 de Abril de 2011.

Es responsabilidad del usuario asegurarse que la versión impresa de este documento es la vigente.





